



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Criterios Jurídicos y la Violencia Contra la Mujer, Juzgados especializados
en violencia de Lima norte, 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Galarreta Ortiz, Stephania (ORCID: 0000-0002-9498-4703)

ASESOR:

Dr. Luca Aceto (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal**

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

Dedicado a mi hijo Joaquin que es mi motivo, a mi abuelito que está en el cielo y a mis padres, por su apoyo incondicional y el impulso que siempre me brindan.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a mis padres, por siempre impulsarme, y ser un apoyo incondicional en toda mi carrera, y en la vida misma

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción	1
II. Marco teórico	4
III. Metodología	8
3.1 Tipo y diseño de investigación	8
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	8
3.3 Escenario de estudio	9
3.4 Participantes	9
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección	9
3.6 Procedimiento	10
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	10
3.8 Rigor científico	10
3.9 Método de análisis de datos	11
3.10 Aspectos éticos	11
IV. Resultados y discusión	12
V. Conclusiones	16
VI. Recomendaciones	17
Referencias	18
Anexo	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01 – Matriz de categorización apriorística.....	11
Tabla N° 02 – Participantes.....	12
Tabla N° 03 – Validación de instrumentos.....	13

RESUMEN

La violencia contra la mujer es un problema de salud pública en nuestro país, el cual ha sido subestimado hasta la actualidad. Más de la mitad de las mujeres en el Perú han sido víctimas de algún tipo de violencia; pues la violencia ha estado presente en la mayoría de los momentos de nuestras vidas, manifestándose en diversos aspectos tanto a nivel privado, como lo es en la familia, o de manera pública, ya sea en el trabajo, en la calle o a la hora de formular políticas públicas. Ello debido a que, en nuestro país, aún persiste la idea de que es la violencia el único método para someterse y ejercer control sobre la vida de la mujer, y es una realidad que demanda respuestas firmes por parte del Estado, la sociedad y los operadores de justicia a fin de salvaguardar la integridad y dignidad de las mujeres victimadas.

El presente Informe de Investigación, constituye una de las herramientas fundamentales para lograr estos propósitos, porque es a través de éste en el que se brinda un panorama amplio de la problemática en los distritos de Lima Norte y la necesidad de erradicar la violencia que afecta especialmente a mujeres jóvenes y adultas, estableciendo objetivos estratégicos, monitoreo, evaluación, seguimiento e implementación de talleres que contribuyan al desarrollo de las mismas.

Palabras claves: *Violencia contra la mujer, criterios jurídicos, derechos fundamentales.*

ABSTRACT

Violence against women is a public health problem in our country, which has been underestimated to this day. More than half of the women in Peru have been victims of some type of violence; violence has been present in most of the moments of our lives, manifesting itself in various aspects either at the private level, as it is in the family, or publicly, whether at work, on the street or at the time of to formulate public policies. This is because, in our country, the idea that violence is the only method to submit and exercise control over the life of women still persists in our country, and it is a reality that demands firm responses from the State, society and justice operators in order to safeguard the integrity and dignity of women victims.

This Research Report is one of the fundamental tools to achieve these purposes, because it is through this one that provides a broad panorama of the problem in the districts of Lima Nort and the need to eradicate the violence that affects especially young and adult women, establishing strategic objectives, monitoring, evaluation, monitoring and implementation of workshops that contribute to the development of the same.

Keywords: Violence against women, legal criteria, fundamental rights

I. INTRODUCCIÓN

En referencia a la aproximación temática, se precisa que resulta necesario realizar una investigación sobre los criterios jurídicos y la violencia contra la mujer, ya que el aumento de cifras anuales es un problema tanto social como para los magistrados encargados de impartir justicia, cada año se muestran cifras extraordinarias respecto al aumento de casos en nuestro país y Latinoamérica.

Datos del MIMP (Programa Aurora) señalan que solo en enero de 2019 más de 12 mil casos de violencia contra las mujeres se registraron en Centros de Emergencia para mujeres en todo el país, siendo 3 formas principales respectivamente violencia psicológica, física y sexual. No es sorprendente ahora saber que el Perú es el segundo país en nuestro continente, con la mayor tasa de acoso sexual contra las mujeres, según DATUM internacional de 2018.

La violencia contra la mujer constituye un fenómeno social y jurídico que siempre ha estado presente a lo largo de los años. Y como sabemos la condición de estos casos es que la agresión sea solo por el hecho de ser mujer en los diferentes tipos de violencia sea física, psicológica, sexual, y no solo sucede en zonas rurales o en vías de desarrollo, sino también en zonas urbanas y desarrolladas, la violencia no distingue edad, pobreza o riqueza.

En el Perú, se hace cada vez más frecuente que le estamos restando importancia a ver diferentes hechos de violencia contra la mujer, ya sea en las redes sociales, televisión, periódicos o radios que vemos mucha información sobre los malos tratos sufridos por mujeres, desde la violencia con desfiguración hasta el homicidio.

Con la presente investigación busca determinar si la los jueces aplican los criterios básicos necesarios para prevenir, y dar medidas de protección e investigar y sancionar toda conducta agresiva hacia la mujer o su familia, teniendo en consideración la historia de violencia en el hogar sufrida por mujeres y menores, así como la violencia dada por la pareja de convivientes o cónyuges, padres e hijas, hermanos o enamorados. Las víctimas por violencia, predominantemente mujeres, no hacen un seguimiento de estos hechos, sin embargo hay quienes levantan sus voces, a las autoridades locales para pedir ayuda, pero los que reciben estas denuncias tienen un entrenamiento machista, por lo que no obtienen el apoyo que deberían cuando son escuchadas.

Resulta necesario realizar la **formulación del problema general**, siendo así que, como problema general debemos realizar la siguiente interrogante: ¿De qué manera los criterios jurídicos de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer, en Los Juzgados Especializados en violencia de Lima Norte, 2020?

Asimismo, en cuanto a la formulación de los problemas específicos: 1) ¿De qué manera los análisis judiciales de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer y acoso sexual en el centro laboral, en Los Juzgados Especializados en violencia de Lima Norte, 2020? y 2) ¿De qué manera el análisis del tratamiento penal de los jueces se relaciona con la violencia doméstica, en Los Juzgados Especializados en violencia de Lima Norte, 2020?

Por otro lado, **la justificación** de la investigación parte principalmente en el aporte que como investigadoras pretendemos contribuir a nuestro sistema de justicia, ya que, si los criterios jurídicos son adecuados, disminuiría considerablemente la violencia contra la mujer y si los criterios jurídicos de los jueces no son los adecuados no se estarían perjudicando solo ellos mismos, sino a las víctimas que podrían ser sometidas nuevamente en el ciclo de violencia. También, tiene valor **teórico**, porque con el aporte de las teorías relacionadas al tema y las investigaciones, se contribuirá a la literatura teórica y argumentativa resultado del estudio de los criterios jurídicos de los jueces y la violencia contra la mujer en Los Juzgados Especializados en violencia de Lima Norte, 2020.; dentro de la **justificación práctica**, esta investigación aportará mediante el análisis, que el Estado aún no encuentra como solucionar el problema del delito de la violencia de género para así poder disminuirlo, sino por el contrario debería cambiar los criterios no solo jurídicos, sino sociales de los operadores de justicia y prestar atención rápida y oportuna y así poder dar la protección debida, a las personas que piden apoyo por maltrato. Por último, esta investigación tiene utilidad **metodológica**, porque contará con opiniones y comentarios de especialistas en el campo, abogados, y jueces especializados respecto al tema que puedan verificar los criterios adecuados de los jueces, asimismo se han validado los instrumentos de recopilación de datos por especialistas, por tal razón, ésta investigación puede servir como referencia para futuros investigadores.

Los objetivos del proyecto de investigación son tres. **El objetivo general** es:

Determinar si el criterio jurídico de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer en Los Juzgados Especializados en violencia de Lima Norte, 2020. Como objetivos específicos tenemos dos: 1) Establecer si los análisis judiciales de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer y acoso sexual en el centro laboral, en Los Juzgados Especializados en violencia de Lima Norte, 2020 y 2) Establecer si el análisis del tratamiento penal se relacionan con la violencia doméstica en Los Juzgados Especializados en violencia de Lima Norte, 2020.

En base a los objetivos planteados en el párrafo anterior, se han desarrollado **supuestos**, que podrían ser las posibles respuestas al momento de concluir con la investigación, es por ello se tiene las siguientes Supuestos, como supuesto general se tiene como supuesto general: Los criterios jurídicos de los jueces se relacionan de manera negativa con la violencia hecha contra las mujeres por que sólo se ve lo legal (sanción penal) y no social, no posee efectos en la cultura de la población, las campañas contra la violencia de género no se promueven y no están coordinadas con otros sectores (educación, MIMDES, Interior, etc.). Y como supuesto específico 1) Los análisis judiciales se relacionan con la violencia y el coso sexual en el centro laboral ya que es necesario que los poderes del Estado adopten las medidas necesarias para acabar con este flagelo social al que han contribuido y que los endeuda con políticas que eliminen cualquier situación basada en discriminación por razón de género, para lo cual es necesario incrementar el presupuesto público para mejorar las iniciativas puestas en marcha en los diferentes niveles de intervención. 2) El análisis del tratamiento penal se relaciona con la violencia doméstica de manera negativa debido a que las medidas educativas no se dan en los centros educativos, la cultura machista no se ataca y tiene poco efecto en la sociedad al imponerse sentencias leves, la actuación es ineficaz y esto impide ejecutar correctamente las medidas de protección.

II. MARCO TEÒRICO

Nos ayuda a analizar y analizar las investigaciones previas, por los cuales contribuye experiencia útil o concomitante en conexión con ciertos aspectos de la investigación. Dichas investigaciones o **antecedentes** son almacenados de tesis a nivel nacional e internacional que fueron ejecutados por distintos investigadores para complementar el desarrollo de los objetivos propuesto en la investigación.

En relación a los **antecedentes nivel nacional**, se tiene a: Ventura (2016) en su investigación que tiene como título, "El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el 2° juzgado de familia de Huánuco, 2016", para poder obtener el grado de Abogado, especialidad penal en la Universidad de Huánuco, Lima- Perú; se propuso como objetivo general el estudio de la eficiencia en los temas de violencia familiar. Con esta manera se pueden proteger los derechos vulnerados en este tipo de violencia. Cabe señalar que el presente estudio de investigación se llevó a cabo en un estudio de forma descriptiva y explicativa, obteniendo que hay una ineficiencia en el resultado en los casos de violencia familiar, ya que no existen mecanismos rápidos y útiles de protección para mujeres que son víctimas. Un aporte interesante de la autora Ventura Beatriz, puesto que nos hace comprender que en casos de violencia contra la mujer no existen mecanismos eficaces y rápidos que ayuden y avalen los derechos de las mujeres dentro de su hogar.

Según Quintanilla (2018) en su investigación titulada *„El proceso de violencia familiar y la ejecución de las medidas de protección por la Policía Nacional en el distrito de Puente Piedra, 2017*, en la obtención de su título como Abogado por la Universidad César Vallejo, Lima- Perú; se propuso como objetivo fue averiguar qué factores son los que inician problemas para poder ejecutar las medidas de protección po la PNP generado por procesos de violencia, respecto al enfoque metodológico fue cualitativo, el diseño que empleó fue teoría fundamentada, y a su vez, fue de tipo básica y teórica, ya que se realiza la descripción. El investigador concluyó que se demostró los factores que generan obstaculización, omisión y demora por parte los órganos de justicia, no se estaría ejecutando las medidas correctas, debido al desconocimiento de la norma.

Según Santamaría (2018) en su tesis titulada, *Las principales causas de incumplimiento de las medidas de protección a la víctima en situaciones de violencia familiar en la ciudad de Chiclayo, 2016*, en la obtención del título de Abogado por la Universidad César Vallejo, Chiclayo, Perú; su objetivo es establecer si las medidas ejecutadas en casos de violencia contra la mujer son las adecuadas, o quizá se deba adoptar cambios para reducir los casos de violencia; el enfoque del estudio fue cuantitativo, el tipo de estudio fue explicativo, la técnica utilizada en la investigación fueron encuesta. Se llegó a la conclusión de la ineficacia resulta del desconocimiento de la existencia de la Ley, por ende no se llega a cumplir con los parámetros establecidos por la norma.

Según Echegaray (2018) en su investigación llamada, *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*, en la obtención del título de Abogado por la Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú; se planteó como objetivo determinar el por qué resultan incapaces las medidas de protección para prevenir el Feminicidio , también si la PNP cumple en contribuir en que las medidas resulten útiles, respecto al enfoque metodológico fue cuantitativo, el diseño fue transversal, y a su vez, fue de tipo aplicada, ya que se realiza la descripción.

Según Mejía (2018) presenta su revista indexada, *Eficacia de las medidas de protección de violencia Familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede Central 2017*”, Revista Veritas et Scientia, Perú, Mes De Julio – Diciembre del 2018 (pp. 941 al 952), se establecido determinar si las medidas otorgadas por los jueces y supervisión de éstas ayudas a reducir los problemas de violencia contra la mujer, además el análisis de los jueces y así defender los derechos protegidos por la Ley 30364.

Con respecto, a los **antecedentes a nivel internacional**, según De Espinosa (2017) presenta su revista indexada: *El Marco normativo de la violencia de género; un estudio de derecho comparado acerca de las leyes de segunda generación y de la ley Integral Española*, Revista De Derecho Penal y Criminología, Madrid, 3º época Nº 17, enero (pp.93 al 126); se planteó como objetivo estudiar la probabilidad del cambio de orientación legislativa ante los temas de violencia de género. Llegando a la conclusión que las nuevas legislaciones han ayudado a impulsar la instauración de servicios de asistencia y a crear nuevas instituciones

en abordar temas de violencia, referente a eso no fueron competentes para el combate de la violencia de género.

Toro, Rubio y Castro (2017) presenta su revista indexada: *Violencia de género no tiene fronteras. Estudio comparativo de las normativas colombiana y española en materia de violencia de género, 2004-2014*, Revista Derecho del Estado se llega a la conclusión en que se necesita urgentemente sus sistema con estrategias que genere la confianza en las mujeres para que puedan denunciar a los agresores sin miedo, para eso se debe dar una atención integral hacia la mujer víctima de violencia. (pág. 24).

Según Ruiz (2015) en su investigación que tiene como título, Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer, para la obtención de grado de bachillerato en Derecho por la Universidad Libre de Colombia. Se determina como objetivo general estudiar la regulación de la norma que se refieren a violencia de género, se concluye que no hay presupuesto para fomentar políticas publicas frente a violencia contra la mujer.

Ramírez (2015) su investigación llamada: Creencias existentes en torno al fenómeno de la violación marital en mujeres casadas realizado ante la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso chile, con la finalidad de obtener el grado de licenciado en psicología, se propuso como objetivo llevar las ideas de mujeres respecto a las violaciones dentro del vínculo matrimonial. En este proyecto se obtuvo la participación de mujeres casadas, pertenecientes a la región de Valparaíso, Chile.

Ortega (2014) en la investigación titulada: La regulación del feminicidio a través de una ley especial como estrategia del nuevo modelo de desarrollo del buen vivir. Hecho en la Universidad Nacional de Loja, con la finalidad de obtener el título de Abogado, se propuso encontrar forma de añadir un sistema que ayude a ponerle fin, o en todo caso disminuir las agresiones contra las mujeres, la información fue obtenida por los profesionales del Derecho como Jueces especializados en familia, niños y adolescentes, en el cual se determina necesidad de realizar una reforma legislativa en Ecuador.

Resulta importante mencionar **teorías relacionadas** al tema de investigación, debido a que, en este punto, se incluyen ideas, normas, fuentes, entre los que contribuirán enormemente a la investigación.

Es por ello, que como primera categoría se tiene a **Criterios Jurídicos** la misma que se define como el juicio o discernimiento de los jueces, El criterio jurídico es por tanto, es un tipo de condición subjetiva que permite hacer una elección. En última instancia, se trata, en definitiva, de trata de un juicio de valor. Por tanto, el criterio, es un tipo de condición subjetiva que permite hacer una elección. En resumen, lo que sustenta un juicio o una regla para conocer la verdad, abrir juicio o tomar una decisión. (Pérez y Merino, 2009)

Por otra parte, podemos definir como criterio lo llamamos como principio o norma según uno puede conocer la verdad, tomar una decisión, dar una opinión o juzgar sobre un asunto determinado.

En este sentido, el criterio es por lo cual nos permitirá establecer las pautas o principios a partir del que podemos distinguir una cosa de la otra, como por ejemplo lo que es verdadero de lo falso, lo correcto de lo incorrecto, lo que da sentido de lo que no. Así, el criterio está asociado con la facultad racional del ser humano para tomar decisiones y emitir juicios.

El criterio jurídico es una norma, un parecer o un juicio por parte de los jueces (Pérez, 2017)

Así mismo, como primera subcategoría tenemos el **Análisis Judiciales** de los delitos de violencia contra la mujer. En general, podemos decir que un análisis se trata de identificar los componentes de un todo, para separar y examinar, así poder lograr acceder a sus principios básicos. El análisis también se considera como una habilidad de la inteligencia, capaz del registro y procesamiento de la información para encontrar soluciones.

La palabra tiene aplicación en todas las áreas de la vida. Son expresiones habituales como análisis político, análisis histórico, análisis médico o análisis de sangre. Esto muestra que todo es susceptible a ser analizable, en esta investigación, haremos nos centraremos si los análisis jurídicos de los jueces son

ineficaces para disminuir la violencia contra la mujer.

Cada tipo de análisis está dedicado al estudio cuidadoso de fenómenos específicos, no solo en cuanto a las características que los definen, sino también en las causas y consecuencias relacionadas con ellos. (Pérez, 2008)

Por otro lado, identificamos como segunda subcategoría al **Tratamiento Penal de los Jueces**, se entiende que el juez que determina sobre un acto que puede ser delictivo no se reduce para en primer lugar, analizar el caso desde una perspectiva penal dogmática y, luego, aplica los principios de la doctrina procesal penal. En mi opinión, la decisión final sobre absolución o condena se hace en el marco de un proceso penal institucionalizado y a su vez, es un componente del sistema de justicia penal. En esta perspectiva, por lo tanto, la interpretación jurídica en materia de las cuestiones procesales penales no solo se deben considerar los criterios técnicos autónomos del Derecho procesal penal, pero también su impacto en el funcionamiento, la validez, y eficacia del sistema de justicia penal en su conjunto. Es decir, las cuestiones procesales penales deben considerar en su análisis, los elementos metodológicos relacionados con las cuestiones procedimentales desde el punto de vista de la justicia penal sistemática. (Vera, 2017)

Con respecto, a la primera categoría se tiene a la **violencia contra la mujer**, la misma que se define como; la violencia singular contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder masculino sobre las mujeres. Incluye la violencia física, sexual y psicológica así como las amenazas, la coacción o privación arbitraria de libertad, las que se producen en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo es el hecho de ser mujer. (Fernández, 2003)

Por otro lado, podemos definirla como cualquier acto de violencia sufrido por una mujer por ser perteneciente al género femenino, que tenga o pueda conllevar como resultado un daño físico, sexual o psicológico y que conlleve incluso al homicidio, lesiones, las amenazas, las coacciones, la privación arbitraria de la libertad, la libertad sexual y el trato degradante, tanto en la vida pública como en la privada. (Mirat y Armendáriz, 2006)

Otra definición es la violencia que los hombres realizan contra las mujeres apoyándose en la ideología del patriarcado o machismo” (p. 49) representada por la legítima dominación masculina sobre las mujeres y poniéndolas en una posición familiar, social y profesional secundaria. (Moreno, 2008)

Asimismo la ley de violencia contra la mujer ha establecido diversos puntos que se debe considerar para la realización de las medidas de protección, entre los cuales están;

La existencia de una situación inminente, este presupuesto señala que, para que se dicte una medida de protección tiene que darse previamente un peligro inminente, el cual, por su naturaleza, sea imposible de aplazar. De esta manera, se busca que la víctima esté posiblemente protegida ante un nuevo ataque por parte del agresor.

Otro punto es el peligro de la demora, es por ello que el peligro dependerá de qué tan eficaz sea la medida de protección, para evitar nuevas agresiones, es fundamental que las medidas se dicten de manera inmediata. (Ramos, 2013)

De acuerdo a la primera subcategoría **Acoso Sexual Laboral** debe ser entendida como: El acoso u hostigamiento sexual en el trabajo, como fenómeno social, es de mucha antigüedad. Sin embargo, como “hecho social colectivo reconocido” es bastante reciente, al menos en nuestros países, en los que la legislación correspondiente es débil, es nueva y no está muy desarrollada. Implícita en la oración existe una doble connotación que, aunque complementaria, alude a dos dimensiones distintas del asunto: por un lado, el enfoque legal y, por otro lado, el enfoque psicosocial. (Salas, 2013)

Comportamiento intrusivo o no deseado de los hombres en la vida de las mujeres. El tipo de comportamiento incluidos en la definición se ven presentes en cualquier ámbito de la vida social, además de en el del trabajo, y se les incluye la etiqueta de “laboral” cuando se producen en dicha esfera. Para garantizar que la medida de protección otorgada por el juez sea efectiva y corresponda a la realidad de la víctima de violencia, el juez es quien debe deberá estudiar los hechos expuestos y emitir una medida de protección proporcional a dichos hechos, ya que el juez

valorará el derecho constitucional que deberá ser restringido al victimario contra el derecho constitucional de protección familiar, esto en base a las pruebas previamente presentadas. (Rodríguez, 2012)

El acoso sexual laboral se refiere a aquellas situaciones en las que se utiliza una amenaza negativa de una persona ante un requerimiento sexual, es utilizada explícita o implícitamente como una decisión que afecta al acceso a la formación profesional, al empleo continuado, a la promoción profesional, al salario o a cualquier otra decisión sobre el trabajo (puntos 1 y 2). El acoso ambiental es aquel que, sin incurrir al chantaje, genera un ambiente humillante, hostil e intimidatorio para quien lo padece (punto 3). (Pérez y Rodríguez, 2012).

Por otro lado, la subcategoría **violencia doméstica**, el cual, debe entenderse como: Aquellos ataques que ocurren en el ámbito privado donde el agresor, generalmente un hombre, tiene una relación de pareja con la víctima”. Así mismo indica que en la definición se debe tener en cuenta, dos elementos clave: la repetición o habitualidad de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para controlar y someter a la víctima. (Fernández, 2003)

También podríamos definir a esta clase de violencia cuando existen agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otras clases, cometidas en reiteradas ocasiones por parte de un miembro de la familia, provocando un daño físico o psicológico y vulnerando la libertad de la otra persona. También señalan se debe tenerse en cuenta que la violencia no es sólo un comportamiento o una reacción emocional de ira o frustración, sino una estrategia psicológica para lograr un objetivo. (Pueyo y Rendon, 2007)

Modelos de comportamiento abusivos ubicadas en el contexto de las relaciones íntimas, esto incluye a las citas románticas casuales, que puede manifestarse en forma de abuso emocional, físico, y sexual y se suscitan con el objetivo de controlar, coartar y dominar a la otra persona. (Toro, 2003).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación que se hará es **básica**, ya que, ésta nos lleva a realizar indagaciones para poseer nuevas comprensiones y así entender mucho mejor el problema, con la finalidad de resolver una teoría de la ciencia que nos del problema que se pide. (Sánchez y Reyes, 2015).

El trabajo se hará con un diseño de indagación, el cual será la **estructura fundamentada, en este trabajo** se dará a conocer como un sistema de indagación de enfoque cualitativo, es bien conocido por todos debido a su alto nivel científico, esto es debido, a que nos expondrá mejor, este tipo de trabajo, hace de conocimiento a profesionales de muchas áreas a tener

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Criterios Jurídicos	Definida como el juicio o diferenciación de los jueces, El criterio jurídico, por lo tanto, es un tipo de condición subjetiva que nos deja un criterio. Es, definitivamente, aquello que sustenta un juicio de valor. (Pérez y Merino, 2009).	El fundamento, en este sentido, es aquello que nos deja nombrar los modelos o leyes a partir de los cuales podremos diferenciar una cosa de la otra, como, por ejemplo, la verdad de la mentira, lo correcto de lo incorrecto, lo que tiene sentido de lo que no. De este modo, lo pensado se asocia a la facultad intelectual de la persona para tomar elecciones y hacer decisiones. El criterio jurídico es una ley, un parecer o un juicio por parte de los jueces (Pérez, 2017).	Análisis Judiciales
			Tratamiento Penal de los Jueces
Violencia contra la Mujer	La violencia insana contra las mujeres, utilizada como base para mantener la marginación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Abarca todo tipo de violencia física, sexual y psicológica incluye la brutalidad, la vesania, o la suspensión arbitraria de libertad, que sucede en la vida cotidiana o privada y cuya principal amenaza de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer. (Fernández, 2003).	La Ley 30364, el Código Penal y Código Procesal Penal. Asimismo, la nueva jurisprudencia en casos de violencia contra la familia tiende a corregir las faltas de incoherencia que existe entre la Ley 30364 y el proceso penal. Además ha impuesto decisiones con el fin de cubrir los vacíos legales que hay hasta nuestros días, como los procesos de la prueba pericial (examen psicológico y examen médico legista), la consideración por «el hecho de ser mujer», y por último el dominio del campo, análisis que deberá hacer el juez de familia antes de dar el veredicto final. (Mondragón, 2018)	Acoso Sexual Laboral
			violencia doméstica

conocimiento de lo ensayado de las personas para tener una buena atención globalizada y calificada (Lúquez y Fernández, 2016)

3.2 Categoría, Subcategoría y matriz de categorización

3.3 Escenario de estudio

Resulta oportuno hablar del espacio físico, el cual tendrá como espacio de estudio, ello con el fin de recabar datos a través de mecanismos que son realizadas por funcionalidades como la entrevista, puesto que, alimentaran en gran proporción al trabajo de indagación, de esta manera, se obtuvo como campo de estudio a la Comisaría más cercana en independencia, esto es debido, a que las maneras de protección ejecutadas por la comisaría antes hablada.

3.4 Participantes

NOMBRE DEL ESPECIALISTA	DEL GRADO ACADÉMICO	CARGO INSTITUCION	AÑOS DE EXPERIENCIA
Javier Ortiz	Magister	Abogado Penalista/ Estudio Jurídico	10 años
Orozco Evelyn	Atiquipa Título Universitario	Asistente Judicial del módulo de violencia contra la mujer/ Poder Judicial	5 años

3.5 Técnicas de instrumentos de recolección de datos

Resulta relevante, pero su finalidad no es hacer la medición de cambios, lo que es requerido para una indagación cualitativa, es recabar datos que lleguen a pasar en información, como de entorno, localidades, todo ser viviente, entre otros; por el trato de cada uno de los comprometidos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

- **Entrevista;** en la indagación se optará por la forma de entrevista, de ese modo se va a realizar a cinco duchos de la materia, el cual, tiene como fin obtener datos de la parte del entrevistador, y así, obtener datos a través de preguntas realizadas con relación a las categorías y subcategorías de la indagación. (Pérez, 2009)

- **Guía de entrevistas;** se procederá a realizar el instrumento de guía de entrevistas, esto, con el fin de saber sobre la indagación que se está haciendo, de esta manera se encontrará con confianza por los objetivos de la indagación, puesto que, de ello se tendrá consistencia de una serie de preguntas que darán respuesta a las finalidades. (Moreno, 2007)
- **Análisis documental;** también se realizará esta técnica, puesto que, se busca recabar información con relación a la debida diligencia y su función en las medidas de cuidado, debido a esto, se realizará una revista de un lote de documentos, con la finalidad de obtener datos trascendentes que respondan a la indagación. (Fernández, 2009)

3.6 Procedimiento

La triangulación es entendida como aquel paso que aminora los malos entendidos, en el momento que pueda repetirse los datos de lo recabado, de datos que será mejor catalogado los significados, sino, además, comprobar la repetición de una observación. (Okuda y Gómez, 2005).

En el proceder para la indagación, es necesario reportar todo dato obtenido desde un comienzo de dicha indagación, esto, con el fin de realizar un análisis de los datos se obtendrá gracias a la guía de entrevista y luego de ello se hará el método de análisis documental, siendo de ese modo, que hará llegar a resultados que serán causas de debates para dejar llegar a los objetivos más idóneos del trabajo de indagación.

3.7 Rigor científico

Este punto llamado rigor científico engloba un todo, solo de realizar preguntas que coadyuvaran a dar solución a una indagación, por esta causa, es necesario manejar un comportamiento honesto en toda la investigación de indagación. (Sánchez, Reyes y Mejía, 2018).

3.8 Método de análisis de datos

El autor nos dice que las indagaciones cualitativas desean utilizar un método que tendrá unas fases que se harán en la indagación de modo que será rápido; también de acuerdo, se tendrá por fin el espacio que se tomó en cuenta para la indagación, tales como: el diseño, la muestra, empleado y el

cómo realizar con el cual se hará. (Hernández, Fernández y Batista, 2014)

3.9 Aspectos éticos

En lo que concierne a los aspectos éticos, esta indagación presentará a la ética como núcleo fundamental de un estudio, tomando en consideración lo responsable que será que nos lleva a los datos aquí expuestos. De esa manera, ya no habrá plagio y/o falsedad en cada uno de las fases de indagación, tomando como base el tema intelectual, citando a todos los autores de las revistas e ideas indagadas, teniendo en cuenta las normas APA, y de esta manera coadyuvar con un trabajo de indagación a la comunidad científica.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Desde que se inició la aventura de enfocarnos en la elaboración del presente informe de investigación, respecto al objetivo general “Determinar si el criterio jurídico de los jueces se relaciona con la violencia contra la mujer” era correcto en relación a las investigaciones preliminares”, para ello a través de las entrevistas realizadas al personal judicial y asistencial y magister en derecho penal, hemos determinado una serie de preguntas para llegar a un resultado válido y emitir un criterio solvente a nuestras interrogantes; para ello planteamos a los entrevistados la siguiente primera pregunta “desde su experiencia y perspectiva ¿ Cree usted que los jueces toman certeras medidas de protección para las mujeres que sufren de violencia de género?

Para ello, los expertos Sarmiento (2021), Vela (2021), Orozco (2021), respondieron con similitud al determinar que en la mayoría de casos los jueces si toman certeras medidas de protección ya que al emitirse resoluciones donde se dictan estas medidas, toman en cuenta el caso específico y son más rápidas, aunque también deberían tomar en cuenta los antecedentes del caso.

Osores (2021), Linares (2021) respondieron que no del todo ya que solo se basan en los resultados de las pericias psicológicas y físicas, mas no en los antecedentes que ha sufrido la víctima, para tomar las medidas de protección idóneas, y no haya una reincidencia de sus agresores, que tengan un seguimiento para brindarles protección y seguridad y no sigan siendo víctimas de violencia de género.

La segunda interrogante que realizamos para determinar el objetivo principal fue ¿Cree usted que en el Perú existen mecanismos para la aplicabilidad de medidas de protección y que los jueces lo aplican en los casos de violencia contra la mujer? Para ello, los entrevistados Sarmiento (2021), Vela (2021), Orozco (2021), Osores (2021), Linares (2021) Consideraron que sí, tanto en el plano sustantivo como procesal, los dispositivos normativos han variado, con la finalidad de emitirse medidas eficaces y con arreglo a ley en los casos de violencia familiar, la implementación de la ley N°30364 para la lucha contra la violencia de género y demás mecanismos legales para disminuir la violencia contra la mujer.

En cuanto a la Tercera pregunta del Objetivo General, ¿Cree usted que debido a

que los jueces no toman la importancia debida, los casos de violencia contra la mujer son muy lentos?

Para ello, todos los entrevistado consideraron que desde su experiencia personal, los jueces si toman la importancia debida a los casos de violencia contra la mujer, pero lo que existe es demasiada carga laboral, los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ocupan el 50% de la carga procesal en las Comisarías, Fiscalías y Juzgados, por lo que consideran que el personal existente que se dedica a la atención a estos casos no se da abasto para la resolución de estos casos, toda vez que los casos de violencia familiar son los que tiene atención urgente en base a los protocolos y las leyes, es por ello que no se cumple con la atención debida a las mujeres que sufren violencia de género, pero no es la falta de importancia, es por la carga de casos.

El criterio del primer objetivo específico del presente informe fue “Establecer si los análisis judiciales de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer y el acoso sexual en el centro laboral; en razón a ello hemos establecido la interrogante “¿Cree usted, que los jueces analizan los casos de violencia contra la mujer y acoso en el centro laboral con criterios acertados?

Para ello, los expertos Sarmiento (2021), Vela (2021), Orozco (2021), Linares (2021), respondieron que si hay criterios acertados, en cuanto al tema de violencia contra la mujer los criterios de los jueces han mejorado y son más rápidos; además que sí los analizan de igual forma, por que como sabemos lo consideran como violencia contra la mujer por el simple “hecho de ser mujer”, aunque el tema de acoso como tal, falta explorar más por el legislador. Para Osore (2021), considera más bien que no, que los criterios no son uniformes en el tratamiento de estos casos, pero lo que si hay es una mayor preocupación que se ha evidenciados en los últimos años.

En este sentido, para poder recabar aspectos importantes relacionados al presente objetivo específico, se planteó a los entrevistados lo siguiente: “¿Qué factores intervienen para que los jueces no den mejores medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer?, para dicho planteamiento Sarmiento (2021) y Linares (2021), coinciden en su punto de vista y consideran que el factor para que no se den mejores medidas de protección, podría deberse a que las

personas que denuncian ser víctimas de violencia familiar, muchas veces no continúan con el procedimiento que implican estos casos, solo interponen la denuncia y no acuden a declarar o a las evaluaciones, entonces ello impide que se pueda emitir una opinión uniforme respecto al caso concreto. Orozco (2021), considera que el factor es la rapidez, ya que la misma celeridad es un arma de doble filo, si bien sale rápido no necesariamente es la más adecuada, Vela (2021) considera que los jueces actúan de acuerdo a Ley; y Osorez (2021) por el contrario, cree que partiendo de la premisa, los jueces no estarían aplicando mejores medidas de protección, por falta de conocimiento, intereses personales, entre otros.

Finalmente, para concluir con las entrevistas de este objetivo específico, les preguntamos a los abogados lo siguiente: ¿Cree usted que se debe aplicar las medidas de protección según la magnitud del daño en los casos de violencia contra la mujer?

Todos los entrevistados estuvieron de acuerdo en que sí se deben y se aplican las medidas de protección según el caso concreto y de manera proporcional, al daño que se presente en las víctimas, y además; Vela (2021) considera que en realidad el problema sería que se debe exigir que se cumplan dichas medidas, porque si las dictan, pero debería ser más riguroso con el cumplimiento de éstas. Finalmente, el segundo objetivo específico planteado en el presente informe fue “Establecer si el análisis del tratamiento penal se relaciona con la violencia doméstica”, para ello en el presente informe se realizaron las siguientes interrogantes a los entrevistados:

Primero, ¿Bajo qué criterios el juez debe aplicar las medidas de protección en el Perú en los casos de violencia doméstica? Esta pregunta es mas a criterio de cada uno de los entrevistados por ende todos tuvieron diferentes opiniones; Vela (2021) y Osorez (2021) consideran que todo se basa en los Principios Constitucionales y del Derecho; Orozco (2021) piensa que debe prevalecer el favorecimiento de la integridad de la víctima, bajo los criterios de proteger a la persona vulnerada; Linares (2021), cree que los jueces deben tener en consideración la forma y circunstancias en que se suscitaron los hechos materia de proceso, así como el daño causado a la víctima, por lo que las medidas de

protección debe ser proporcional al daño; y por último Sarmiento (2021), concuerda en que los jueces al momento de aplicar medidas de protección, deben tener en consideración la forma y circunstancias ya que cada caso es diferente al igual que el daño hacia la víctima.

Segundo, “¿Considera usted que nuestra legislación debe cambiar para tener mejores medidas para las mujeres integrantes del grupo familiar víctimas de violencia? En lo que todos los entrevistados estuvieron de acuerdo en que la legislación no debería cambiar, ya que las medidas de protección son idóneas en la actualidad; y también están de acuerdo de que debería variar son las políticas de prevención de estos delitos.

Y, por último, les planteamos la siguiente pregunta “Considera usted que los casos de feminicidio son un precedente para una nueva legislación por violencia contra la mujer ¿Por qué?

Para ellos, los expertos Sarmiento (2021), Vela (2021), Orozco (2021), Osoreo (2021), Linares (2021) han considerado que no es necesario una nueva legislación, ya que las normas están sujetas a los cambios que se dan en una sociedad, de lo contrario se volverían obsoletas. Pero además se debe precisar que la solución de la violencia contra la mujer no se suscribe al ámbito penal, no es necesario ya que ha existido diferentes modificaciones que alcanzan medidas de protección más idóneas, y no debería haber variación alguna.

IV. CONCLUSIONES

1. La violencia contra la mujer constituye un fenómeno jurídico sino social que siempre ha estado presente a lo largo de los años y que los criterios más que jurídicos sino sociales deberían mejorar y así poder prestar una atención rápida y oportuna.
2. Los jueces se relacionan de manera negativa con la violencia contra la mujer debido a que sólo se ve la parte jurídica (sanción penal) y no social como integrar en las medidas de protección un seguimiento psicológico para la agraviada y promover campañas contra la violencia de género, para que las víctimas se sientan seguras de denunciar y sobre todo continuar con la denuncia.
3. El estado no toma la atención debida a este fenómeno y de violencia contra la mujer por ende ponen trabas a los jueces para poder dar las medidas de protección con más eficacia, ya que el presupuesto no es suficiente para cubrir de forma adecuada la excesiva carga procesal que existe en el Perú.

VI. RECOMENDACIONES

1. Implementación de un Centro de apoyo familiar y albergue temporal como objeto de brindar protección y abrigo a las mujeres que son agredidas física, sexual y psicológicamente dentro del seno familiar ya sea por sus esposos, padres, hermanos, u otra persona, así como la violencia pública; otorgándoles un espacio en el que puedan pensar, definir y tomar decisiones; así como la asesoría y acompañamiento legal, fortaleciendo la capacidad de las mujeres para acceder a los recursos y mecanismos institucionales para la defensa de sus derechos, además de atender los casos individuales, representando a las mujeres en los trámites y gestiones que ellas decidan concretar.
2. Asimismo, generar espacios de capacitación técnica y de inserción laboral, e informar de la existencia de programas que permitan la reinserción de la mujer en su comunidad, así como de la formación o capacitación laboral en actividades productivas, involucrándolas en talleres ya sea de artes plásticas, manualidades o de corte confección, según las habilidades que cada una de ellas posee o que prefiera estudiar; para que dentro un tiempo estimado ellas puedan adquirir un nuevo oficio que les permita solventar sus gastos y construir su independencia económica para mejora personal y la de su familia.
3. Se recomienda a los operadores del derecho a colocar mayor interés en mejorar las medidas de protección y basarse en los antecedentes del caso para asegurar a las mujeres que sufren violencia de género.

REFERENCIAS

- Almis, B., Gumustas, F. y Kutuk, E. (2020). Effects of Domestic Violence Against Women on Mental Health of Women and Children. *Current Approaches in Psychiatry*, Vol. 12 (2), p232-242.
- Castillo, J. (2015). *Medidas cautelares personales en violencia contra la mujer*. Perú: UBI LEX ASESORES
- Cosimo, S. (2012). *Domestic Violence: Legal Sanctions and Recidivism Rates Among Male Perpetrators*. LFB Scholarly Publishing LLC. ISBN 9781593324889
- De Espinosa, E. (2017) *El Marco normativo de la violencia de género: un estudio de derecho comparado acerca de las leyes de segunda generación y de la ley Integral Española*, *Revista De Derecho Penal y Criminología*, Madrid, N° 17,p.17-93.
- Echegaray, G. M (2018) *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”*, (tesis para optar por título de Abogado, Universidad Nacional Federico Villarreal)
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2289>
- Eren, G. y Uysal, M. (2020) A Study on Men's Violence and Domestic Violence Descriptions. *Journal of History, Culture & Art Research*. Vol. 9(1), p423- 437
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6^{ta}. Ed). México: Mc Graw Hill Education.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. (5^{ta}. Ed). México: Mc Graw Hill Education.
- Ledesma, M. (julio, 2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Revista Ius et Veritas* (54),
- Lúquez, P., Fernández, O. (2016). La teoría fundamentada: precisiones epistemológicas, teórico-conceptuales, metodológicas y aportes a las ciencias. *Revistas cumbres*. 2(1), 101 – 114.
<http://oaji.net/articles/2016/3933-1474417705.pdf>
- Mareno, A. (2019) España ante la debida diligencia en violencia de género. *Anuario español de derecho internacional*, vol. 35, p 591-616
<https://revistas.unav.edu/index.php/anuario-esp-dcho-internacional/article/view/36989/31326>
- Martínez, J y Vega, G. (2013). La obligación estatal de prevención a la Luz Corpus Iuris Internacional de Protección de la mujer contra la violencia de genero. *Revista Ius et Praxis* N° 2 ,335-368
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v19n2/art10.pdf>

- Molina, R. A. (2016). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar. (Tesis para optar el grado de Doctorado, Universidad de Granada- España) <http://hdl.handle.net/10481/43550>*
- Mejía, A. (2019) Eficacia de las medidas de protección de violencia Familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede Central, 2017, Revista Veritas et Scientia, Perú, 7(2) (pp. 941 al 952),
- Quintanilla, P. L. (2018). *El proceso de violencia familiar y la ejecución de las medidas de protección por la Policía Nacional en el distrito de Puente Piedra, 2017*, Tesis para optar el título de Abogado, Universidad César Vallejo <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19969>
- Ramos, S. D. (2019) *La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar* (Tesis para optar el título de Maestro, Universidad San Martín de Porres). http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/5819/ramos_sds.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramos, M. y Ramos, M. (2018). *Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.* (¿? Ed), Lima: Editorial LEX Y IURIS
- Rosario, J. (2016). Aproximaciones al Estudio de la Tutela Anticipada: Doctrina, legislación comparada y su aplicación. Revista: Foro Jurídico
- Ruiz, R. E. (2015). Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer. (Tesis para la obtención del grado de bachiller, Universidad Militar Nueva Granada) <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6625/TRABAJO%20ESPECIALIZACION%20-%20DIH%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Sánchez, H., Reyes, R. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística.* (1^{ra}. Ed). Perú: Universidad Ricardo Palma. <file:///C:/Users/windows/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Sánchez y Reyes, (2015) Metodología y Diseños en la Investigación Científica 5ta ed. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077>
- Santamaría, S. R. (2018). *Las principales causas de incumplimiento de las medidas de protección a la víctima en situaciones de violencia familiar en la ciudad de Chiclayo-periodo 2016.* (Tesis para optar el título de Abogado, Universidad César Vallejo). <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/33498>
- Saravia, J. (2017). Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Revista: Instituto de la

Familia. (06).

Toro B., Rubio L. y Castro J. (2017) "Violencia de género no tiene fronteras. Estudio comparativo de las normativas colombiana y española en materia de violencia de género (2004-2014). Revista Derecho del Estado Vol. 38

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Crterios Jurídicos	<p>La misma que se define como el juicio o discernimiento de los jueces, El criterio jurídico, por lo tanto es una especie de condición subjetiva que permite concretar una elección. Se trata, en definitiva, de aquello que sustenta un juicio de valor. (Pérez y Merino, 2009).</p>	<p>El criterio, en este sentido, es aquello que nos permite establecer las pautas o principios a partir de los cuales podremos distinguir una cosa de la otra, como, por ejemplo, lo verdadero de lo falso, lo correcto de lo incorrecto, lo que tiene sentido de lo que no. Así, el criterio se asocia a la facultad racional del ser humano para tomar decisiones y realizar juicios.</p> <p>El criterio jurídico es una norma, un parecer o un juicio por parte de los jueces (Pérez, 2017).</p>	<p>Análisis Judiciales</p>
			<p>Tratamiento Penal de los Jueces</p>
Violencia contra la Mujer	<p>La violencia específica contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Comprende la violencia física, sexual y psicológica incluida las amenazas, la coacción, o la privación arbitraria de libertad, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer. (Fernández, 2003).</p>	<p>La Ley 30364, el Código Penal y Código Procesal Penal. Asimismo, la nueva jurisprudencia en casos de violencia familiar tiende a corregir los errores de incongruencia que existe entre la Ley 30364 y el proceso penal.</p> <p>Además ha establecido criterios con la finalidad de cubrir los vacíos legales que existen hasta la actualidad, como la valoración de la prueba pericial (examen psicológico y examen médico legista), la calificación por «el hecho de ser mujer», y por último el dominio del hecho, análisis que deberá realizar el juez de familia antes de dictar el auto final correspondiente.(Mondragón,2018)</p>	<p>Acoso Sexual Laboral</p>
			<p>violencia doméstica</p>

ANEXO I: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

ANEXO II: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	
CRITERIOS JURIDICOS DE LOS JUECES Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PRIMER JUZGADO PENAL DE LOS OLIVOS, 2020	
Categorización	Categoría 1: Criterios jurídicos Subcategoría 1: Análisis Judiciales Subcategoría 2: Análisis del tratamiento Penal Categoría 2: Violencia contra la mujer Subcategoría 1: Acoso Sexual en el Centro Laboral Subcategoría 2: violencia doméstica
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera los criterios jurídicos de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer?
Problema Específico 1	¿De qué manera los análisis judiciales de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer y acoso sexual en el centro laboral?
Problema Específico 2	¿De qué manera el análisis del tratamiento penal de los se relaciona con la violencia contra la mujer y abuso en el hogar?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar si el criterio jurídico de los se relacionan con la violencia contra la mujer
Objetivo Específico 1	Establecer si los análisis judiciales de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer y acoso sexual en el centro laboral.
Objetivo	Establecer si el análisis del tratamiento penal se

Específico 2

relacionan con la violencia contra la mujer y abuso en el hogar.

SUPUESTOS JURÍDICOS**Supuesto General**

Los criterios jurídicos de los jueces se relacionan de manera negativa con la violencia contra la mujer debido a que sólo se ve la parte jurídica (sanción penal) y no social, carece de efectos en la cultura de la población, no se promueven campañas contra la violencia de género en coordinación con otros sectores (educación, MIMDES, Interior, etc.).

**Supuesto
Específico 1**

Los análisis judiciales se relacionan con la violencia y el coso sexual en el centro laboral ya que resulta necesario que los poderes públicos adopten las medidas precisas para poner fin a esta lacra social a la que han contribuido y que les hace deudores de unas políticas de igualdad que hagan desaparecer cualquier situación discriminatoria por razón de género, para lo cual es necesario aumentar la dotación presupuestaria para mejorar las iniciativas puestas en marcha en los distintos niveles de intervención.

**Supuesto
Específico 2**

El análisis del tratamiento penal se relaciona con la violencia contra la mujer y abuso en el hogar de manera negativa debido a que no se aplican medidas educativas en los centros educativos, no se ataca la cultura machista y hay poco efecto en la sociedad al darse sentencias benignas.

MÉTODO

Diseño de investigación

- Enfoque: Cualitativo
- Diseño: Teoría Fundamentada
- Tipo de investigación: Básica
- Nivel de la investigación: Descriptivo

Método de muestreo

- Población: Jueces, abogados especialistas en Derecho Penal de Lima Norte
- Muestra: 05 especialistas en Derecho Penal

Plan de análisis y trayectoria metodológica

- Técnica e instrumento de recolección de datos
- Técnica: Entrevista y análisis de documentos
- Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental

ANEXO III: GUIA DE ENTREVISTA

TITULO

Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte. 2020

Indicaciones: el presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la unificación de criterios de los jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia contra la mujer de lima norte

Entrevistado : EVELYN OROZCO ATIQUIPA

Cargo : APOYO JURISDICCIONAL

Institución : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el criterio jurídico de los jueces se relaciona con la violencia contra la mujer.

Preguntas:

1. Desde su punto de vista ¿Cree usted que los jueces toman certeras medidas de protección para las mujeres que sufren violencia de género?

Sí, la más certeras ya que utilizan diferentes tipos de medidas para el caso específico.

- 2..... ¿Cree usted que en el Perú, existen mecanismos para la aplicabilidad de medidas de protección y que los jueces lo aplican en los casos de violencia contra la mujer?

Si, según la Ley 30364 los que ejecutan las medidas de protección en la PNP, ellos son los encargados en tanto, los jueces son los que ofician a la comisaría esto es lo más rápido posible

- 3.... ¿Cree usted que debido a que los jueces no toman la importancia debida, los casos de violencia contra la mujer son muy lentos?

No, desde la apertura de los juzgados de familia con la sub especialidad en violencia, es lo más rápido posible y sí se le toma más importancia se les da más prioridad, leves y moderados 72 horas, severos 4 horas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si los análisis judiciales de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer y el acoso sexual en el centro laboral

Preguntas:

- 4.... ¿Cree usted, que los jueces analizan los casos de violencia contra la mujer y acoso en el centro laboral con criterios acertados?

Sí, los analizan ya que se consideran como violencia familiar por el simple hecho de ser mujer.

5.... Desde su punto de vista ¿Qué factores intervienen para que los jueces no den mejores medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer?
Quizá alguno de los factores sea la rapidez, ya que la misma celeridad es un arma de doble filo, si bien sale rápido no necesariamente es la más adecuada.

6. ¿Cree usted que se debe aplicar las medidas de protección según la magnitud del daño en los casos de violencia contra la mujer?
Sí, se aplican en magnitud del daño

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si el análisis del tratamiento penal se relaciona con la violencia domestica

Preguntas:

7. Según su opinión ¿bajo qué criterios el juez debe aplicar las medidas de protección en el Perú en los casos de violencia domestica?


Criterio del juez el favorecimiento de la integridad de la víctima, bajo los criterios de proteger a la persona vulnerada.

8. Considera usted que nuestra legislación debe cambiar para tener mejores medidas de protección para las mujeres integrantes del grupo familiar victimas de violencia.

Mayor presupuesto, para la ejecución, el personal, el equipo, etc.

9. Considera usted que los casos de feminicidio son un precedente para una nueva legislación por violencia contra la mujer ¿Por qué?

Es un precedente para tener mayor presupuesto para capacitar al personal para poder ejecutar con mayor optimización las medidas de protección.

SELLO	
	

TITULO

Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte. 2020

Indicaciones: *el presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la unificación de criterios de los jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia contra la mujer de lima norte*

Entrevistado : GABRIELA GUISELLA OSORES ABANDO

Cargo : SECRETARIA JUDICIAL

Institución : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el criterio jurídico de los jueces se relaciona con la violencia contra la mujer 2020

Preguntas:

2. Desde su punto de vista ¿Cree usted que los jueces toman certeras medidas de protección para las mujeres que sufren violencia de género?

En algunos casos sí, pero más allá de la norma que el marco de actuación de los Magistrados, considero que se debe atender que no existe la logística necesaria para el cumplimiento de las medidas de protección que en su mayoría de veces termina siendo una declaración lírica.

- 2..... ¿Cree usted que en el Perú, existen mecanismos para la aplicabilidad de medidas de protección y que los jueces lo aplican en los casos de violencia contra la mujer?

Sí, existen mecanismos y los jueces se rigen a la norma para aplicarlos

- 3.... ¿Cree usted que debido a que los jueces no toman la importancia debida, los casos de violencia contra la mujer son muy lentos?

Considero de acuerdo a mi experiencia que la razón principal por los cuales los casos de violencia son muy lentos no es porque los jueces no le den la importancia debida (al menos no en su gran mayoría) sino por la excesiva carga procesal que existe y la poca atención por parte del estado a este fenómeno de violencia contra la mujer, el presupuesto otorgado a violencia no es suficiente para cubrir de forma adecuada la cantidad de casos que existen, mucho menos para brindar una atención integral en estos casos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si los análisis judiciales de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer y el acoso sexual en el centro laboral 2020

Preguntas:

- 4.... ¿Cree usted, que los jueces analizan los casos de violencia contra la mujer y acoso en el centro laboral con criterios acertados?

Lo que he podido advertir es que no hay criterios uniformes en el tratamiento de estos casos, lamentablemente los casos positivos no son publicitados, pero si existen buenas

sentencias en dichos casos, no son en la mayoría, pero si hay una preocupación que se ha evidenciado en los últimos años.

5... Desde su punto de vista ¿Qué factores intervienen para que los jueces no den mejores medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer?

Partiendo de la premisa que no aplican, tenemos falta de conocimiento, intereses personales, entre otros

6. ¿Cree usted que se debe aplicar las medidas de protección según la magnitud del daño en los casos de violencia contra la mujer?

Si, en virtud al principio de legalidad, proporcionalidad las medidas de protección se deben aplicar en magnitud al daño, moderada y grave.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si el análisis del tratamiento penal se relaciona con la violencia domestica

Preguntas:

10. Según su opinión ¿bajo qué criterios el juez debe aplicar las medidas de protección en el Perú en los casos de violencia domestica?

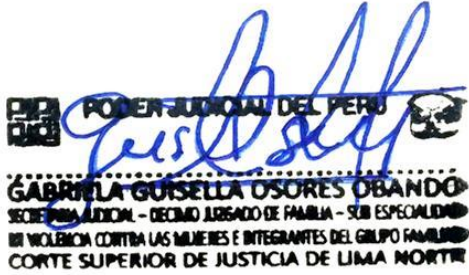
Sobre los criterios que establece la norma, bajo los principios del Derecho.

11. Considera usted que nuestra legislación debe cambiar para tener mejores medidas de protección para las mujeres integrantes del grupo familiar victimas de violencia.

No, porque la norma está hecha para que se den medidas de protección idóneas al caso concreto.

12. Considera usted que los casos de feminicidio son un precedente para una nueva legislación por violencia contra la mujer ¿Por qué?

Considero que las normas están sujetas a los cambios que se dan en una sociedad, de lo contrario se volverían obsoletas. Pero además debo precisar que la solución de la violencia contra la mujer no se circunscribe al ámbito penal, es más, dicho ámbito, por definición debe ser la ultima ratio.

SELLO	
	

TITULO

Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte. 2020

Indicaciones: *el presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la unificación de criterios de los jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia contra la mujer de lima norte*

Entrevistado : Gina Paola Sarmiento

Cargo : Juez

Institución : Corte Superior de Justicia de Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el criterio jurídico de los jueces se relaciona con la violencia contra la mujer 2020

Preguntas:

3. Desde su punto de vista ¿Cree usted que los jueces toman certeras medidas de protección para las mujeres que sufren violencia de género?

Desde mi punto de vista, si considero que si toman certeras medidas de protección ya que al emitirse resolución donde se dictan medidas, toman en cuenta el caso específico, aunque se debería también tomar en cuenta los antecedentes del caso.

2..... ¿Cree usted que en el Perú, existen mecanismos para la aplicabilidad de medidas de protección y que los jueces lo aplican en los casos de violencia contra la mujer?

Si, existen mecanismos para la aplicabilidad de medidas de protección se ha creado la Ley 30364 justamente para emitirse pronunciamientos eficaces y con acuerdo a Ley para los casos de violencia y los que ejecutan estas medidas es la PNP

3.... ¿Cree usted que debido a que los jueces no toman la importancia debida, los casos de violencia contra la mujer son muy lentos?

No, lo que existe es una carga laboral que a pesar de la apertura de los juzgados especializados, los casos de violencia contra la mujer ocupan el 50% de la carga procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si los análisis judiciales de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer y el acoso sexual en el centro laboral 020

Preguntas:

4.... ¿Cree usted, que los jueces analizan los casos de violencia contra la mujer y acoso en el centro laboral con criterios acertados?

Considero que sí, sin embargo, debido a la sobrecarga de existente de estos casos, y con la finalidad concluir con los mismos, muchas veces se trata de emitir pronunciamientos que puedan brindar una solución certera y rápida.

5... Desde su punto de vista ¿Qué factores intervienen para que los jueces no den mejores medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer?

Ello podría deberse a que las personas que denuncian ser víctimas de violencia familiar, muchas veces no continúan con el procedimiento que implican estos casos, sólo interponen la denuncia y no acuden a declarar o acuden a las evaluaciones, o tan solo se le realiza el examen médico legal, entonces ello impide que se pueda emitir una opinión uniforme respecto al caso en concreto.

6. ¿Cree usted que se debe aplicar las medidas de protección según la magnitud del daño en los casos de violencia contra la mujer?

Considero que sí, toda vez que las penas deben aplicarse de manera proporcional, al daño que presenten las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si el análisis del tratamiento penal se relaciona con la violencia domestica

Preguntas:

13. Según su opinión ¿bajo qué criterios el juez debe aplicar las medidas de protección en el Perú en los casos de violencia domestica?

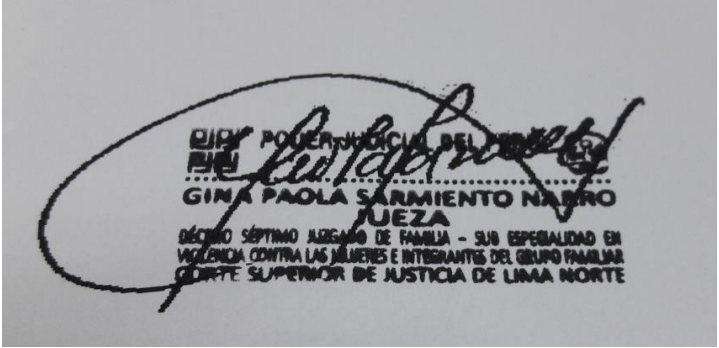
Los jueces al momento de aplicar las medidas de protección, deben de tener en consideración la forma y circunstancias en que se suscitaron los hechos materia de proceso, así como el daño causado a la víctima, por lo que las medidas de protección debe ser proporcional a estos, ello en base al principio de proporcionalidad y al debido proceso.

14. Considera usted que nuestra legislación debe cambiar para tener mejores medidas de protección para las mujeres integrantes del grupo familiar víctimas de violencia.

Considero que no, ya que las medidas de protección son idóneas, lo que debería de variarse en sí, es respecto a las políticas de prevención en cuanto a estos delitos y el accionar de las diversas entidades que atienden estos casos.

15. Considera usted que los casos de feminicidio son un precedente para una nueva legislación por violencia contra la mujer ¿Por qué?

Si bien la los dispositivos normativos han variado de manera gradual conforme se han presentado los casos de feminicidio, considero que las normas siempre deben ajustarse a las épocas en la que los ciudadanos viven, es así que en cuanto a este delito ya el sistema legal hizo serias modificaciones, considero que no debería haber variación alguna.

SELLO	
 <p> PODER JUDICIAL DEL PERÚ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE GINA PAOLA SARMIENTO NARRO JUEZA DÉCIMO SÉPTIMO JUZGADO DE FAMILIA - SUB ESPECIALIDAD EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE </p>	

TITULO

Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte. 2020

Indicaciones: *el presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la unificación de criterios de los jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia contra la mujer de lima norte*

Entrevistado : DRA. KARINA VELA PORRO

Cargo : SECRETARIA JUDICIAL

Institución :CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el criterio jurídico de los jueces se relaciona con la violencia contra la mujer2020

Preguntas:

4. Desde su punto de vista ¿Cree usted que los jueces toman certeras medidas de protección para las mujeres que sufren violencia de género?

Si, por cuanto que en la actualidad, las medidas de protección son rápidas, es más ahora en algunos casos dictan medidas de protección solo con la ficha de valoración.

2..... ¿Cree usted que en el Perú, existen mecanismos para la aplicabilidad de medidas de protección y que los jueces lo aplican en los casos de violencia contra la mujer?

Si, existen los mecanismos lo que hace falta es al haberse dictado una medida de protección hacia la víctima no se debe denunciar por el delito de desobediencia a la autoridad, sino; solicitar al mismo juez que dicto dicha medida, que se haga efectivo dicho apercibimiento.

3.... ¿Cree usted que debido a que los jueces no toman la importancia debida, los casos de violencia contra la mujer son muy lentos?

No, lo que existe es demasiada carga laboral, que desborda la cantidad de juzgados especializados; y lo que se debe hacer es crear más juzgados especializados en violencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si los análisis judiciales de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer y el acoso sexual en el centro laboral⁰²⁰

Preguntas:

4.... ¿Cree usted, que los jueces analizan los casos de violencia contra la mujer y acoso en el centro laboral con criterios acertados?

En cuanto al tema de violencia contra la mujer los criterios de los jueces han mejorado y son más rápidos; pero en el tema de acoso laboral falta explorar mas por el legislador.

5.... Desde su punto de vista ¿Qué factores intervienen para que los jueces no den mejores medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer?

En primer lugar, los jueces actúan de acuerdo a Ley

¿Cree usted que se debe aplicar las medidas de protección según la magnitud del daño en los casos de violencia contra la mujer?

En la actualidad se ha efectuado varias modificaciones en la Ley en los casos de violencia contra la mujer Ley 30364; siendo en realidad el problema que se debe exigir es que se cumplan dichas medidas de protección.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si el análisis del tratamiento penal se relaciona con la violencia domestica

Preguntas:

16. Según su opinión ¿bajo qué criterios el juez debe aplicar las medidas de protección en el Perú en los casos de violencia domestica?

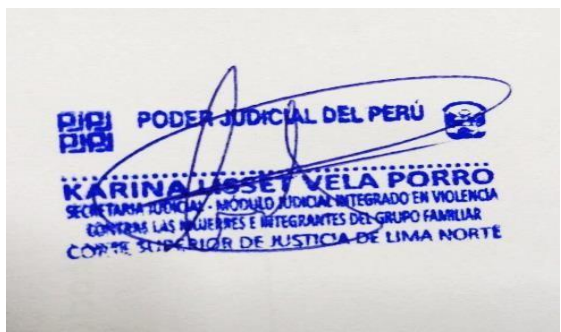
Todo se basa en los principios Constitucionales.

17. Considera usted que nuestra legislación debe cambiar para tener mejores medidas de protección para las mujeres integrantes del grupo familiar víctimas de violencia.

No, en si no es cambiar la legislación, sino; es prevenir para que no vuelva a continuar la agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

18. Considera usted que los casos de feminicidio son un precedente para una nueva legislación por violencia contra la mujer ¿Por qué?

No, por cuanto ha existido diferentes modificaciones que alcanzan penas más altas; en caso que exista reincidencia o habitualidad se suman las penas.

SELLO	
	

TITULO

Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte. 2020

Indicaciones: *el presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la unificación de criterios de los jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia contra la mujer de lima norte*

Entrevistado : YULISA LISEY LINARES CADENAS

Cargo : SECRETARIA JUDICIAL

Institución : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el criterio jurídico de los jueces se relaciona con la violencia contra la mujer 2020

Preguntas:

5. Desde su punto de vista ¿Cree usted que los jueces toman certeras medidas de protección para las mujeres que sufren violencia de género?

No del todo, ya que al momento de emitirse resolución para dictar medidas de protección, deben tenerse en cuenta los antecedentes, no sólo las evaluaciones psicológicas y físicas.

2..... ¿Cree usted que en el Perú, existen mecanismos para la aplicabilidad de medidas de protección y que los jueces lo aplican en los casos de violencia contra la mujer?

Considero que sí, tanto en el plano sustantivo como procesal, los dispositivos normativos han variado, con la finalidad de emitirse medidas eficaces

3.... ¿Cree usted que debido a que los jueces no toman la importancia debida, los casos de violencia contra la mujer son muy lentos?

Desde mi experiencia personal, los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ocupan el 50% de la carga procesal, por lo que considero que el personal existente no se da abasto para la resolución de estos casos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si los análisis judiciales de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer y el acoso sexual en el centro laboral

Preguntas:

4.... ¿Cree usted, que los jueces analizan los casos de violencia contra la mujer y acoso en el centro laboral con criterios acertados?

Considero que sí, sin embargo, debido a la sobre carga existente de estos casos, y con la finalidad de concluir con los mismo, muchas veces se trata de emitir pronunciamientos que pueden brindar solución certera y rápida.

5.... Desde su punto de vista ¿Qué factores intervienen para que los jueces no den mejores medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer?

Ello podría deberse muchas veces a que las personas que denuncian ser víctimas de violencia familiar, no continúan con el procedimiento que implican estos casos, solo interponen, la denuncia y no acuden a declarar o a las evaluaciones.

6. ¿Cree usted que se debe aplicar las medidas de protección según la magnitud del daño en los casos de violencia contra la mujer?

Considero que sí, toda vez que las medidas deben aplicarse de manera proporcional, al daño que presenten las víctimas de violencia contra la mujer.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer si el análisis del tratamiento penal se relaciona con la violencia domestica

Preguntas:

19. Según su opinión ¿bajo qué criterios el juez debe aplicar las medidas de protección en el Perú en los casos de violencia domestica?


Los jueces deben tener en consideración la forma y circunstancias en que se suscitaron los hechos materia de proceso, así como el daño causado a la víctima, por lo que las medidas de protección debe ser proporcional al daño

20. Considera usted que nuestra legislación debe cambiar para tener mejores medidas de protección para las mujeres integrantes del grupo familiar victimas de violencia.

Considero que no, ya que las medidas actuales son de por sí ya severa, lo que debería variarse en sí, es respecto a las políticas de prevención en cuanto a estos delitos y el accionar de diversas entidades que atienden estos casos.

21. Considera usted que los casos de feminicidio son un precedente para una nueva legislación por violencia contra la mujer ¿Por qué?

Si bien los dispositivos normativos han variado de manera gradual conforme se han presentado los casos de feminicidio, considero que las normas siempre deben ajustarse a las épocas en la que los ciudadanos viven, considero que no debería haber variación alguna.

SELLO	
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU</p> <p>YULISA LISEY LINARES CAENAS SECRETARIA JUZGADO - MODULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte, 2020”

Objetivo General: Determinar si el criterio jurídico de los jueces se relaciona con la violencia contra la mujer

AUTOR (A): Galarreta Ortiz Stephania

FECHA : 30 de mayo de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>MIGUEL LORENTE ACOSTA (2020) El análisis Penal y la Violencia contra la mujer en el Distrito de Comas (Tesis de maestría). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58281/M%c3%a1laga_CKE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>Las circunstancias del confinamiento potencian los factores de riesgo de violencia de género individuales y sociales, al aumentar el aislamiento y las barreras que dificultan la solicitud de ayuda y la denuncia. Esta situación tiene como consecuencia directa el aumento de esta violencia. Sin embargo, una primera aproximación puede llevar al error si se entiende que la violencia de género disminuye debido al descenso de las denuncias y del número de homicidios.</p>	<p>Es evidente que, en los hogares, cualquiera sea su integración, donde hubo antes violencia, al estar todos conviviendo siete días por 24 horas contribuye a que surjan episodios de violencia y, al estar confinados, éstos tienen tendencia a ser más graves”, explicó la médica Mabel Bianco, presidenta de la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM). “En los hogares donde no había violencia puede aparecer por la convivencia y esto es impredecible”.</p>	<p>. El estudio médico-legal de la violencia de género bajo el confinamiento debe tener un sentido evolutivo que contemple las consecuencias en sus dos fases: durante el confinamiento, con el aumento en todas sus formas (física, psicológica y sexual), y tras el confinamiento, centrándose en la valoración del riesgo de letalidad, el cual se incrementa debido la percepción de pérdida de control que tiene el agresor.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Título: “Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte, 2020”

Objetivo General: Determinar si el criterio jurídico de los jueces se relaciona con la violencia contra la mujer

AUTOR (A): Galarreta Ortiz Stephania

FECHA : 30 de mayo de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>DÉBORA REY (2020) tesis para obtener el título de abogada titulada La ley 30364 y la violencia contra la mujer. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58281/M%c3%a1laga_CKE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>El estudio médico-legal de la violencia de género bajo el confinamiento debe tener un sentido evolutivo que contemple las consecuencias en sus dos fases: durante el confinamiento, con el aumento en todas sus formas (física, psicológica y sexual), y tras el confinamiento, centrándose en la valoración del riesgo de letalidad, el cual se incrementa debido la percepción de pérdida de control que tiene el agresor.</p>	<p>Las circunstancias del confinamiento potencian los factores de riesgo de violencia de género individuales y sociales, al aumentar el aislamiento y las barreras que dificultan la solicitud de ayuda y la denuncia. Esta situación tiene como consecuencia directa el aumento de esta violencia. Sin embargo, una primera aproximación puede llevar al error si se entiende que la violencia de género disminuye debido al descenso de las denuncias y del número de homicidios</p>	<p>Es evidente que, en los hogares, cualquiera sea su integración, donde hubo antes violencia, al estar todos conviviendo siete días por 24 horas contribuye a que surjan episodios de violencia y, al estar confinados, éstos tienen tendencia a ser más graves”,</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Título: “Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte, 2020”

Objetivo General: Determinar si el criterio jurídico de los jueces se relaciona con la violencia contra la mujer

AUTOR (A): Galarreta Ortiz Stephania

FECHA : 30 de mayo de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>(GALVEZ, 2018) “invalidez de las medidas de apoyo en la infección del feminicidio” para obtener la maestría en derecho penal dio a conocer las razones de manera que no resultan eficaces las medidas de protección por la ley 30364. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58281/M%c3%a1laga_CKE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>Las medidas de protección no tienen esencia jurídica cautelar, ya que solamente posee características propias. se ha propuesto como objetivo encontrar todos los resultados que tienen las normas del delito de feminicidio y sus efectos en el apoyo a los derechos de las mujeres, así como las obligaciones de los Estados de poner fin de una u otra forma a los actos de violencia</p>	<p>a determinar cómo las teorías feministas y el activismo sustentan los conceptos antes mencionados, la referencia se alcanzó oblicuamente de una indagación que contiene diferentes caracteres como descriptivos, comparativos, analíticos, en particular con los diversos procesos legislativos que caracterizan al femicidio.</p>	<p>Se concluyó que la razón de la insuficiencia de las medidas de protección fue porque los miembros de la Policía Nacional no cumplieron con los deberes que la ley establece luego de haber conocido los sucesos de agresiones reiteradas veces hacia la mujer. No recibían la denuncia, no evaluaban el riesgo para la víctima, pero si le daban a la víctima y al delincuente un tiempo de 24 horas para intentar reconciliarse.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Título: “Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte, 2020”

Objetivo Especifico 1: Establecer si los análisis judiciales de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer y el acoso sexual en el centro laboral

AUTOR (A): Galarreta Ortiz Stephania

FECHA : 30 de mayo de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>(ortega, 2014) "La organización del feminicidio por una ley especial como táctica del nuevo modelo de explicación del bienestar" realizada en la Universidad Nacional de Loja, con el fin de obtener su título como abogado. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58281/M%c3%a1laga_CKE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>con el objetivo de encontrar medios Para incorporar un marco legal en el que se pueda dar un tratamiento adecuado al feminicidio, fenómeno muy grave en la sociedad, con el fin de encontrar un sistema capaz de erradicar verdaderamente los ataques contra las mujeres, la información se obtuvo a través de una investigación, que ha contado con profesionales del derecho como jueces especialistas en familia, niñez y adolescencia.</p>	<p>De la misma manera Para determinar cómo las teorías feministas y el activismo sustentan los conceptos antes mencionados, la referencia se alcanzó oblicuamente de una indagación que contiene diferentes caracteres como descriptivos, comparativos, analíticos, en particular con los diversos procesos legislativos que caracterizan al feminicidio.</p>	<p>Se concluyó que es necesario proponer que se reforme las leyes de Ecuador, sacando una ley que establezca un medio que se adapte a las necesidades, para que así se pueda obtener inoculación o en su defecto un juzgamiento.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte, 2020”

Objetivo Especifico 1: Establecer si los análisis judiciales de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer y el acoso sexual en el centro laboral.

AUTOR (A): Galarreta Ortiz Stephania

FECHA : 30 de mayo de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
S (Toledo, 2012) "La normalización del feminicidio en los países de América Latina". https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58281/M%c3%a1laga_CKE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y	se ha propuesto como objetivo encontrar todos los resultados que tienen las normas del delito de feminicidio y sus efectos en el apoyo a los derechos de las mujeres, así como las obligaciones de los Estados de poner fin de una u otra forma a los actos de violencia,	De la misma manera Para determinar cómo las teorías feministas y el activismo sustentan los conceptos antes mencionados, la referencia se alcanzó oblicuamente de una indagación que contiene diferentes caracteres como descriptivos, comparativos, analíticos, en particular con los diversos procesos legislativos que caracterizan al femicidio.	Se concluyó que existen componentes en la constitución y el derecho internacional de cada país que constituyen normas penales para la violencia contra la mujer.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte, 2020”

Objetivo Especifico 1: Establecer si los análisis judiciales de los jueces se relacionan con la violencia contra la mujer y el acoso sexual en el centro laboral.

AUTOR (A): Galarreta Ortiz Stephania

FECHA : 30 de mayo de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
(BLITCHTEIN y REYESSOLARI, 2012) "Factores relacionados con la violencia física contra la mujer en el Perú en el período 2004-2007". https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58281/M%c3%a1laga_CKE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Identificar las causas o motivos que conducen a la agresión física contra la mujer. el objetivo de encontrar medios Para incorporar un marco legal en el que se pueda dar un tratamiento adecuado al feminicidio, fenómeno muy grave en la sociedad, con el fin de encontrar un sistema capaz de erradicar verdaderamente los ataques contra las mujeres.	encontrar todos los resultados que tienen las normas del delito de feminicidio y sus efectos en el apoyo a los derechos de las mujeres, así como las obligaciones de los Estados de poner fin de una u otra forma a los actos de violencia, en De la misma manera Para determinar cómo las teorías feministas y el activismo sustentan los conceptos antes mencionados,	Se llegó a la conclusión que las agresiones físicas se deben por una gran deficiencia educacional y conductual del hombre, así mismo se da por la falta de empatía que existe entre las parejas.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte, 2020”

Objetivo Especifico 2: Establecer si el análisis del tratamiento penal se relaciona con la violencia domestica

AUTOR (A): Galarreta Ortiz Stephania

FECHA : 30 de mayo de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Pastor, M. (2017), Violencia extrema contra las mujeres. (Artículo científico). Universidad Barcelona, Barcelona. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47594/Fern%C3%A1ndez_VEM-Vergara_OCM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y	La violencia física y sexual ha ido incrementándose cada día más en distintos países y reflejo de ello son los casos denunciados por las víctimas que sin ningún temor decidieron denunciar a su agresor, como ocurrió en la India.	Para que se pueda erradicar por completo la violencia física y sexual, es necesario empezar con buenos sistemas educativos y a nivel profesional, a fin de que la persona pueda cambiar sus actitudes agresivas y rígidos problemas mentales	Existe una gran variedad de normas jurídicas que regulan las agresiones en la familia, sin embargo, estas normas no cumplen con el objetivo por las cuales fueron creadas, pues el delito de violencia familiar sigue cada vez en aumento, ya que en la ejecución de las normas existen barreras que limitan a las autoridades

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte, 2020”

Objetivo Especifico 2: Establecer si el análisis del tratamiento penal se relaciona con la violencia domestica

AUTOR (A): Galarreta Ortiz Stephania

FECHA : 30 de mayo de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>González, J. (2018), La ineficacia de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar. (Tesis para Título de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47594/Fern%C3%A1ndez_VEM-Vergara_OCM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>Las medidas de protección presentan deficiencias en su implementación, motivado por la poca coordinación entre los Jueces, Fiscales, la Policía Nacional del Perú y sus estamentos que los componen, sobre todo la PNP quienes son los responsables de accionar las medidas de protección</p>	<p>Las medidas de protección que son emitidas por el Juez de Familia no son las idóneas evidenciado en que la PNP emite atestados policiales carentes de una buena sustentación del material informativo, existiendo una baja participación de la persona víctima en la investigación.</p>	<p>Los encargados de hacer el seguimiento a la implementación y eficiencia de las medidas de protección en las denuncias de violencia familiar, corresponde al Equipo Multidisciplinario, por tanto ante su no cumplimiento del mandato emitido por la autoridad jurisdiccional, será denunciado por el delito de desobediencia a la autoridad..</p>

Título: “Criterios Jurídicos de los Jueces y la violencia contra la mujer en los juzgados especializados en violencia de Lima Norte, 2020”

Objetivo Especifico 2: Establecer si el análisis del tratamiento penal se relaciona con la violencia domestica

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

AUTOR (A): Galarreta Ortiz Stephania

FECHA : 30 de mayo de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Echegaray (2018), en su tesis titulada Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio, para obtener el título de grado desarrollado en la Universidad Federico Villareal en lima. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59416/Cabana_RS-SV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>Las medidas de protección implementadas por la Ley 30364 fueron ineficaces para prevenir el feminicidio ya que las mujeres asesinadas que había denunciado ser víctima de cualquier modalidad de violencia, aún siguen aumentando.</p>	<p>Las medidas de protección de la ley 30364, no cumplieron con disminuir los casos de violencia en contra de la mujer, puesto que la Policía Nacional, ente que e encargo de ejecutarlas, no cuenta con y sistema de mapa georreferencial. Así mismo, la falta de capacitación al personal policial que atiende casos de violencia contra la mujer.</p>	<p>Se identificó que las medidas de protección no disuadieron la conducta de los agresores, en tanto los mismos se muestran renuentes a cumplir con las terapias psicológicas a fin de mejorar su personalidad y controlar sus impulsos, se observa también que no existe ningún mecanismo coercitivo que contribuya a que el mismo no vuelva agredir nuevamente a su víctima.</p>